

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELIZABETH GONZALEZ YANGUAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00431-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No.058 del 19/03/2021 que dispuso **MODIFICAR EL AUTO INTERLOCUTORIO** No.1358 del 08/05/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, el cual aprobó la liquidación de costas, procediendo a ajustar las agencias en derecho de primera instancia a la suma de \$6.518.859.21.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ELIZABETH GONZALEZ YANGUAS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$6.518.859.21
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$- 0 -
TOTAL	\$6.518.859.21

SON: **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$6.518.859.21)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **ELIZABETH GONZALEZ YANGUAS**

Santiago de Cali, Diez de Marzo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; Sírvese proveer. Santiago de Cali, Diez de Marzo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°464

Santiago de Cali, Diez de Marzo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No.058 del 19/03/2021 que dispuso **MODIFICAR EL AUTO INTERLOCUTORIO** No.1358 del 08/05/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, el cual aprobó la liquidación de costas, procediendo a ajustar las agencias en derecho de primera instancia a la suma de \$6.518.859.21.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No.058 del 19/03/2021, (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00431-00
ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/03/2022 EN EL ESTADO No. 37

SRIA_____

Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af93e378f19c21da5bed913b5d6ba9abc8b8a3dd9e5255395bc5f01eb8e2669**

Documento generado en 10/03/2022 07:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**